

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.092)**

Artículo 1°.- Modificase la Ordenanza N° 8337, designándose como el ámbito de aplicación de los “Servicios Especializados en Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer en el ámbito familiar” al “**Área de atención en violencia de género**” dependiente de la Secretaría de Promoción Social Municipal.-

Art. 2°.- Modificase el Artículo 7° de la Ordenanza 8337/2008, al que se incorpora el inciso a), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7°.-

Determinase como servicios básicos de atención en violencia hacia la mujer la existencia de:

- . Línea telefónica gratuita*
- . Atención interdisciplinaria*
- . Albergue de protección*
- . Campañas de difusión y concientización sobre la problemática.*
- . Capacitación a los distintos profesionales intervinientes en el tratamiento de la problemática.*

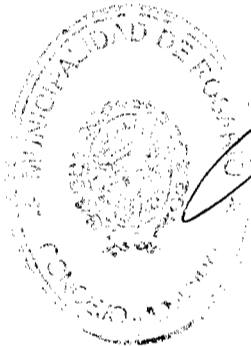
7° a) La ubicación de el/los albergues es confidencial por razones de seguridad, para salvaguardar el anonimato de las mujeres albergadas, por lo que no debe darse a conocer públicamente el domicilio del refugio.”

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 29 de Agosto de 2013.-

39


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cdt. Miguel Zammarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

///Secretaría de Promoción Social, 24 SEP 2013

Visto que el día 29 de agosto de 2013 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 9.092, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Sr. JOSE MARIA CATENA
SUBSECRETARIO DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario